



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

TÍTULO

**Análisis Comparativo Del Tratamiento Tributario De IVA Para Empresas
Comercializadoras De Lubricantes, Casos De Ecuador y Colombia, Año 2024**

AUTOR

Ing. Carlos Javier Ramírez Torres

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: Virtual

TUTORA

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, Ecuador

30 de junio de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Ing. Carlos Javier Ramírez Torres, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.

TUTOR

f. **MARÍA MERCEDES BAÑO HIFONG** Firmado digitalmente por MARÍA MERCEDES BAÑO HIFONG
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

f. **MARÍA MERCEDES BAÑO HIFONG** Firmado digitalmente por MARÍA MERCEDES BAÑO HIFONG
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 30 de junio de 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Carlos Javier Ramírez Torres

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “**Análisis Comparativo del tratamiento Tributario de IVA para empresas comercializadoras de lubricantes, casos de Ecuador y Colombia, año 2024**” previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 30 de junio de 2026

f.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER
RAMIREZ TORRES

Ing. Carlos Javier Ramírez Torres



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Carlos Javier Ramírez Torres

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación “**Análisis Comparativo del tratamiento Tributario de IVA para empresas comercializadoras de lubricantes, casos de Ecuador y Colombia, año 2024**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 30 de junio de 2026

f.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER
RAMÍREZ TORRES

Ing. Carlos Javier Ramírez Torres

REPORTE URKUND

Link: <https://app.compilatio.net/app/report/4e724e134e39b7b5905f363425f42c68b3661a55/summary>

**Certificado de análisis**
Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TT. Carlos Ramirez
ID : e2862ea2cc08f8de879ccf91a5da4d280e0c0b0f

**2%**
Textos sospechosos

Nombre del fichero : TT. Carlos Ramirez.txt	Depositante : María Mercedes Baño Hifong
Tamaño del archivo original : 1,23 MB	Fecha de depósito : 23 de julio de 2026
Número de palabras : 11.413	Tipo de carga : Interface
	fecha de fin de análisis : 23 de julio de 2026

TUTORA

f. **MARÍA MERCEDES BAÑO HIFONG** Firmado digitalmente por
MARÍA MERCEDES BAÑO
HIFONG

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Agradecimiento

El presente trabajo de titulación es el resultado del esfuerzo conjunto y del soporte de quienes me acompañaron en este camino de desarrollo profesional. Agradezco a Dios por ser la luz y la guía en los momentos de mayor exigencia, brindando la claridad mental y la salud necesarias para alcanzar esta meta.

A mi familia, un agradecimiento infinito por su comprensión absoluta ante el tiempo sacrificado y por su aliento permanente. Su confianza cimentó la base sobre la cual se edificó este proyecto de desarrollo profesional.

De igual manera, agradezco con alto aprecio a mi tutora y a los docentes de la Universidad. La transferencia de sus experiencias, sus conocimientos avanzados en cada una de sus áreas y su constante motivación han sido fundamentales para consolidar las competencias que hoy se plasman en este trabajo.

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico, en primera instancia a Dios, por ser la fuente de sabiduría, fortaleza y dirección en cada paso del camino, y por permitir la culminación con éxito de esta meta académica.

Dedico este logro a mi familia: a mi esposa, por su amor, paciencia e infinito apoyo, y a mis hijas, quienes representan mi mayor motivación para la superación profesional y personal. Cada hora dedicada a esta maestría tiene su recompensa en el bienestar y el orgullo de mi familia.

Finalmente, dedico este trabajo a todos los docentes, quienes con su guía y conocimientos contribuyeron notablemente a la madurez profesional plasmada en este documento.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

f.  Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN SALAZAR
RAYMOND**

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)

f.  **MARÍA MERCEDES
BAÑO HIFONG** Firmado digitalmente
por MARÍA MERCEDES
BAÑO HIFONG

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

REVISOR(A)

f.  Firmado digitalmente
por WALTER AGUSTIN
ANCHUNDIA CORDOVA
Fecha: 2026.08.06
15:34:10 -05'00'

Mgs. Walter Agustin Anchundia Cordova, CPA

Índice General

Normativa Colombiana.....	17
Marco Referencial.....	17
Directrices Internacionales Sobre el IVA	17
El IVA en Países de la Comunidad Andina	19
Tributación en las Empresas del Sector Petrolero.....	19
Medidas Tributarias y su Impacto en Finanzas Empresariales del Ecuador	20
Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación Diseño Metodológico.....	21
Según el Propósito: Observacional.....	21
Según la Cronología: Retrospectivo.....	21
Según el número de mediciones: Transversal	22
Tipo de Investigación	22
Concluyente Analítica - Descriptiva.....	22
Enfoque de Investigación	23
Enfoque Mixto	23
Procedimiento Metodológico.....	23
Análisis e Interpretación de los datos.....	25
Análisis Descriptivo - Normativo de Clasificación del Producto.....	25
Modelación Financiera y Simulación de Casos.....	26
Capítulo IV. Propuesta y Validación	33
Introducción.....	33
Planteamiento del procedimiento.....	33
Objetivo del procedimiento.....	33
Procedimiento propuesto	34
Validación técnica Interna.....	36
Validación técnica por Juicio de Expertos.....	37
Media (Ronda Media 1) (Ronda 2)	37
Comité de Expertos	37
Validación financiera	38

Conclusión de la validación	39
Conclusiones	40
Referencias.....	41

Lista de Tablas

Tabla 1: Impuesto al Valor Agregado – Objeto del Impuesto.....	15
Tabla 2: Tratamiento de Impuesto al Valor Agregado en el año 2024.....	26
Tabla 3: Comparación de Inventarios en Estado de Situación Financiera	30
Tabla 4: Determinación de la Utilidad Bruta en Aceites Lubricantes Minerales.....	32
Tabla 5: Alcance del Procedimiento.....	33
Tabla 6: Fases del Procedimiento	34
Tabla 7: Riesgos Identificados.....	36
Tabla 8: Evaluación de cobertura de riesgos.....	36
Tabla 9: Evaluación Técnica por Comité de Expertos.....	38
Tabla 10: Beneficios Esperados del Procedimiento	39
Tabla 11: Costo – Beneficio Esperado.....	43

Lista de Figuras

Figura 1: La Regla de la Elasticidad de Ramsey.....	5
Figura 2: Ecuación General de la Imposición Óptima de Ramsey	6
Figura 3: Ecuación Simplificada de la Imposición Óptima de Ramsey	7
Figura 4: Fórmula del Costo de Adquisición de Inventarios	12
Figura 5: Liquidación de Compra de Inventario: Aceites Lubricantes en Ecuador	28
Figura 6: Liquidación de Compra de Inventario: Aceites Lubricantes en Colombia	29
Figura 7: Asiento Contable para Ecuador	29
Figura 8: Asiento Contable para Colombia	30
Figura 9: Kardex Aceite Lubricante Mineral en Ecuador.....	31
Figura 10: Kardex Aceite Lubricante Mineral en Colombia	32
Figura 11: Determinación de Margen de Rentabilidad en Aceites Lubricantes Minerales.....	37

Resumen

El presente trabajo analiza el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición de inventarios y la rentabilidad bruta de dos empresas comercializadoras del sector de lubricantes en Ecuador y Colombia. La problemática radica en la asimetría tributaria entre el modelo plurifásico ecuatoriano y el régimen monofásico colombiano, el cual rompe el principio de neutralidad fiscal de la OCDE. Se adoptó un diseño observacional, retrospectivo y transversal, justificando su carácter no experimental en la imposibilidad técnica de manipular las variables normativas emitidas por cada país. Metodológicamente, se aplicó un enfoque mixto mediante un esquema exploratorio-secuencial: el enfoque cualitativo examinó las normas tributarias del SRI, la DIAN y la OCDE, mientras que el cuantitativo modeló los efectos financieros bajo el párrafo 11 de la NIC 2. Se seleccionó una base simétrica de USD 100,000 por representar la escala estándar de abastecimiento B2B; el análisis de sensibilidad demostró que la distorsión escala proporcionalmente sin importar el volumen. Los resultados evidencian que, para un mismo volumen de inventario, la empresa colombiana experimenta un incremento del 9.5% en su costo de inventario debido a la capitalización obligatoria del IVA en la línea mineral. Esto aumenta el costo de ventas y erosiona el margen bruto en 6.7 puntos porcentuales (23.3% en Colombia frente al 30.0% en Ecuador). Para atenuar este perjuicio, se diseñó y validó un procedimiento de control tributario orientado a fortalecer la correcta aplicación del IVA, mejorar la trazabilidad de la información y reducir posibles contingencias fiscales en empresas dedicadas a la comercialización de lubricantes.

Palabras claves: Impuesto al Valor Agregado (IVA); Comercialización de Lubricantes; IVA Plurifásico; IVA Monofásico; control tributario.

Capítulo I. Introducción del Caso

Nota de Confidencialidad

Para el desarrollo de este caso de estudio, se ha seleccionado información operativa de dos empresas reales de Ecuador y Colombia pertenecientes al sector de comercialización y distribución de aceites lubricantes. Sin embargo, por estrictas políticas de confidencialidad, la empresa ecuatoriana será denominada en adelante como "Lubricantes Caso Ecuador C.A.", y la empresa colombiana será referida como "Lubricantes Caso Colombia S.A.S.". Toda la información sobre el negocio y entorno fiscal descrita en este caso de estudio es verídica y corresponde a la realidad operativa de ambas empresas en el año 2024.

Conocimiento del Negocio

El entorno de negocio analizado corresponde a la comercialización y distribución de aceites lubricantes para uso automotriz e industrial en territorio nacional. Las empresas objeto de estudio, Lubricantes Caso Ecuador C.A. y Lubricantes Caso Colombia S.A.S., forman parte de un consolidado grupo empresarial de capital suizo-ecuatoriano que cuenta con más de 150 años de presencia comercial en la región latinoamericana.

La empresa ecuatoriana, Lubricantes Caso Ecuador C.A., tiene su matriz operativa en la ciudad de Guayaquil y cuenta con más de cinco décadas de experiencia operando en el sector de comercio al por mayor de productos de calidad para el mantenimiento automotriz e industrial. La compañía cuenta con una sólida infraestructura logística y cobertura comercial a nivel nacional. Su portafolio de productos incluye principalmente aceites lubricantes para motores a gasolina, diésel, motocicletas de 4 tiempos, así también tiene otras líneas de productos complementarias para el mantenimiento automotriz, como lo son baterías, llantas, filtros y otros.

Por su parte, la empresa colombiana, Lubricantes Caso Colombia S.A.S., mantiene su base comercial en el municipio de Chía - departamento de Cundinamarca y se especializa en la comercialización al por mayor de aceites lubricantes y otros insumos de mantenimiento automotriz, orientada al abastecimiento directo del sector

industrial, así como al suministro estratégico y desarrollo de canales de distribución especializados, tales como subdistribuidores y talleres automotrices.

Un elemento fundamental en el diseño comercial de estas empresas radica en su estructura de abastecimiento. Ambas sociedades mantienen contratos de distribución vigentes y de carácter formal con las empresas productoras de aceites lubricantes establecidas en cada territorio para las marcas que representan. Bajo este marco contractual, Lubricantes Caso Ecuador C.A. tiene la exclusividad para ejecutar operaciones de distribución nacional en todo el territorio ecuatoriano. En cambio, Lubricantes Caso Colombia S.A.S. tiene la calificación de distribuidor máster de la empresa productora de la marca de aceites lubricantes, estando plenamente facultada para realizar actividades de distribución regional, abarcando estratégicamente los mercados que integran la región Andina en Colombia.

El modelo de negocio de ambas compañías abarca canales de comercialización B2B (industrias, flotas de transporte) y B2C (estaciones de servicio, lubricadoras y talleres). Dado que el grupo empresarial opera bajo políticas estandarizadas de rentabilidad y gobernanza en la región andina, requiere que sus empresas mantengan estructuras de costos altamente eficientes, lo cual está condicionado por el cumplimiento estricto de las normas contables internacionales y normativa tributaria local.

Problemática

La problemática nace de la coexistencia de dos modelos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) totalmente opuestos aplicables a los productos derivados de petróleo, donde se incluyen los aceites lubricantes, lo que anula la posibilidad de estandarizar políticas de precios y control de márgenes de rentabilidad a nivel corporativo. Esta asimetría resulta un problema crítico porque destruye el principio de neutralidad fiscal del IVA para la empresa colombiana, ya que deja de ser un impuesto al consumo tradicional y se convierte en una variable de costo que impacta directamente en los estados financieros.

En Ecuador, el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2009) establece que el IVA (15% desde abril 2024) se grava en todas las etapas de comercialización, es decir se aplica el modelo plurifásico. Bajo esta norma, y en concordancia con el artículo 66, primer numeral de la misma Ley, la empresa ecuatoriana tiene derecho al 100% de crédito tributario del IVA pagado en sus compras locales de lubricantes, manteniendo la neutralidad del impuesto sobre el costo de los inventarios.

Por el contrario, en Colombia se afronta una distorsión generada por el artículo 444 del Estatuto Tributario (1989/2016), el cual impone un modelo monofásico para productos derivados del petróleo, donde el IVA solo se grava en la etapa de producción o importación. Consecuentemente, las etapas subsiguientes de comercialización ejecutadas por distribuidores mayoristas se catalogan como operaciones *excluidas* del IVA. Por lo tanto, el IVA pagado en la adquisición de lubricantes al productor o importador no puede ser descontado fiscalmente como crédito tributario y termina convirtiéndose en un mayor valor del costo de inventarios.

El problema se agrava de manera significativa por la dualidad técnica aplicada por la normativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia, que mediante conceptos tributarios sobre el IVA determina que el modelo monofásico aplica para los lubricantes *minerales*, mientras que para los lubricantes *sintéticos* y *semisintéticos* al no ser derivados directos del petróleo refinado están gravados bajo el modelo plurifásico con la tarifa general del IVA. Esto conlleva a que la empresa colombiana de manera simultánea tenga dos realidades operativas y contables distintas para su sistema de inventario, elevando la complejidad de su manejo.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar las diferencias sustanciales en el tratamiento tributario del IVA aplicable a la comercialización de lubricantes en Ecuador y Colombia, mediante la cuantificación del costo de adquisición bajo la NIC 2 y la variación del margen de utilidad bruta, con el propósito de determinar el impacto en los estados financieros y mitigar el riesgo tributario en las operaciones de Lubricantes Caso Ecuador C.A. y Lubricantes Caso Colombia S.A.S.

Objetivos Específicos

- Analizar la normativa tributaria dictada por la Ley de Régimen Tributario Interno en Ecuador y el Estatuto Tributario en Colombia para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los productos derivados de petróleo, especialmente para los aceites lubricantes.
- Determinar las brechas operativas y los riesgos de cumplimiento tributario en la facturación y registro contable del IVA que afectan a Lubricantes Caso Colombia S.A.S. frente al modelo estándar aplicado en Lubricantes Caso Ecuador C.A.
- Evaluar las diferencias entre el modelo plurifásico de IVA (Ecuador) versus el modelo monofásico (Colombia) en la determinación del costo de adquisición de inventarios de las empresas.
- Medir el impacto financiero de las diferencias en el costo de ventas y en los márgenes de rentabilidad de las empresas en sus respectivos mercados locales.
- Proponer un procedimiento de control para la correcta parametrización de productos aceites lubricantes en el sistema comercial, considerando que la correcta clasificación (minerales, sintéticos, semisintéticos) permitirá el uso correcto del IVA en las empresas.

Capítulo II. Desarrollo del Caso

Marco Teórico

Teoría de la Imposición Óptima y Modelos de IVA

Para entender cómo la carga fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) afecta la asignación de recursos en las empresas comercializadoras de lubricantes en Ecuador y Colombia, resulta indispensable conocer los fundamentos de la Teoría de la Imposición Óptima, cuyo pionero fue el matemático y economista Frank P. Ramsey. A través de su artículo *A Contribution to the Theory of Taxation*, Ramsey (1927) demostró matemáticamente que, el principio de *neutralidad intuitiva* (pensar que la opción más justa y eficiente era aplicar la misma tasa impositiva a todos los bienes) era un error analítico. Él probó que, debido a que los consumidores reaccionan de manera distinta ante los cambios de precios (elasticidades), las tasas impositivas deben ser diferenciadas si el objetivo real es proteger el bienestar social.

Figura 1.

La Regla de la Elasticidad de Ramsey



Nota. Adaptado de *A Contribution to the Theory of Taxation*, Ramsey (1927). Figura generada mediante soporte de diseño con *NotebookLM*.

El modelo de Ramsey desglosa cómo deben configurarse las tasas impositivas *ad valorem* en función de la sensibilidad de los agentes económicos, logrando así recaudar el ingreso requerido por el Estado con la menor distorsión posible en el mercado. A continuación, se desarrolla e inserta la fórmula matemática bajo las directrices del modelo para mercancías que poseen curvas de oferta y demanda independientes entre sí:

Figura 2.

Ecuación General de la Imposición Óptima de Ramsey

$$\mu_r = \frac{\left(\frac{1}{\epsilon_r} + \frac{1}{\rho_r}\right)\theta}{1 - \frac{\theta}{\rho_r}}$$

Nota. Adaptado de *A Contribution to the Theory of Taxation*, Ramsey (1927)

El comportamiento y la interacción de los componentes de la ecuación de Ramsey se definen técnicamente de la siguiente manera:

μ_r (Tasa impositiva *ad valorem*): Representa el porcentaje de impuesto que se aplica sobre el valor o precio del bien cobrado por el productor (en este caso, la tasa impositiva que grava a la mercancía r).

ϵ_r (Elasticidad de la oferta): Define la sensibilidad de los productores o comercializadores ante las variaciones del precio en el mercado. En la ecuación, se introduce como el recíproco de la elasticidad de la oferta ($\frac{1}{\epsilon_r}$), el cual se computa matemáticamente con signo positivo para el escenario normal de rendimientos decrecientes.

ρ_r (Elasticidad de la demanda): Mide el grado de respuesta o la sensibilidad de los consumidores o compradores ante una alteración en el precio del producto. Se expresa mediante su recíproco ($\frac{1}{\rho_r}$) y se asume con valor positivo para el análisis del comportamiento convencional de la demanda en el libre mercado.

θ (Multiplicador de recaudación o factor impositivo): Constituye el componente determinado por las necesidades fiscales del Estado. Este valor actúa como un multiplicador o constante que se incrementa en la medida en que el volumen de ingresos totales que el gobierno requiere recaudar es mayor, condicionando de forma simétrica el nivel de las tasas impositivas generales de la economía.

Cuando el volumen de recaudación requerido por el Estado es pequeño o las tasas se consideran en términos infinitesimales, el denominador de la ecuación tiende a la unidad, lo que permite simplificar la regla general en una relación de proporcionalidad directa:

Figura 3.

Ecuación Simplificada de la Imposición Óptima de Ramsey

$$\frac{\mu_1}{\frac{1}{\epsilon_1} + \frac{1}{\rho_1}} = \frac{\mu_2}{\frac{1}{\epsilon_2} + \frac{1}{\rho_2}} = \dots = \frac{\mu_n}{\frac{1}{\epsilon_n} + \frac{1}{\rho_n}} = \theta$$

Nota. Adaptado de *A Contribution to the Theory of Taxation*, Ramsey (1927)

Bajo este escenario simplificado, la ecuación dictamina que la tasa impositiva *ad valorem* de cada mercancía debe ser estrictamente proporcional a la suma de los recíprocos de sus elasticidades de oferta y demanda. En consecuencia, aquellos sectores económicos que exhiban una demanda o una oferta altamente inelástica (baja sensibilidad a los cambios de precios) deberán soportar una carga tributaria significativamente mayor, puesto que dicha configuración reduce al mínimo la pérdida de utilidad global y evita la contracción artificial de las actividades comerciales.

La vigencia de la Teoría de la Imposición Óptima, a casi un siglo de su formulación original en 1927, reside en su capacidad para ajustar matemáticamente las distorsiones que los impuestos indirectos generan sobre la eficiencia de los mercados modernos. Aunque las organizaciones y los sistemas de recaudación fiscal han evolucionado de forma rápida, el núcleo razonado de la ecuación de Ramsey permanece inalterado debido a que los principios de la conducta humana frente a los precios relativos y las elasticidades del mercado siguen respondiendo a las mismas

fuerzas microeconómicas descritas por el autor. Los aceites lubricantes y grasas automotrices constituyen un ejemplo tradicional de bien con demanda inelástica en la región andina. Al ser insumos críticos e insustituibles para el transporte de carga, la maquinaria agrícola y la industria manufacturera, las empresas no pueden prescindir de su adquisición ante un incremento en los precios derivados de la carga fiscal. Es precisamente esta naturaleza económica la que conecta la teoría de la Imposición Óptima de Ramsey con las diferentes normativas de este caso de estudio.

Por otro lado, se debe conocer los modelos de impuestos basados en esta teoría. Varios autores (Albi et al., 2018; Palomo, 2010) definieron a estos modelos como: Impuestos Monofásicos e Impuestos Plurifásicos sobre las Ventas, estos últimos divididos en acumulativos (también denominados *en cascada*) y no acumulativos. Para los Impuestos Monofásicos, Albi et al. (2018) concluyeron que:

Los impuestos generales sobre las ventas pueden aplicarse en una sola fase de la cadena de producción: por los fabricantes, los mayoristas o los minoristas. El objetivo preferente del impuesto es el gravamen del consumo; aunque su aplicación se realice por un fabricante o un mayorista el gravamen puede trasladarse a la fase de producción siguiente hasta alcanzar al consumidor (las transacciones entre fabricantes, mayoristas o minoristas entre sí, depende de en qué fase se aplique el impuesto monofásico, están exentas). (p.250)

Según el análisis incuestionable de Albi et al. (2018), existen tres variantes principales de este esquema:

- Monofásico sobre la fase de producción: El impuesto se exige únicamente al fabricante o productor original. Presenta ventajas en términos de control administrativo debido a que el censo de fabricantes suele ser reducido y formalizado; sin embargo, tiene el inconveniente de dejar fuera del gravamen los márgenes comerciales de las etapas de distribución mayorista y minorista, lo que deprime la base imponible y fomenta la subfacturación en origen.
- Monofásico sobre la fase mayorista: El impuesto se liquida en el momento en que el distribuidor mayorista vende el producto al comerciante minorista. Amplía ligeramente la base imponible respecto al modelo de fabricación, pero mantiene la exclusión del último eslabón de la cadena de consumo.

- Monofásico sobre la fase minorista (*Retail Sales Tax*): Se aplica estrictamente en la venta del comerciante minorista al consumidor final (es el esquema utilizado, por ejemplo, en Estados Unidos). Los autores destacan que este modelo es el más neutral desde el punto de vista económico, dado que no interfiere en las decisiones logísticas intermedias ni altera los precios relativos antes del consumo.

Respecto a los Impuestos Plurifásicos, este modelo se cimenta en la aplicación del tributo a lo largo de dos o más fases de la cadena de producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios. La doctrina analizada por Albi et al. (2018) divide radicalmente este modelo en dos tipologías con efectos económicos opuestos:

- Modelo Plurifásico Acumulativo (Impuesto en Cascada): Este sistema exige la aplicación de la alícuota impositiva sobre el valor total de las ventas en cada una de las transacciones de la cadena, sin permitir ningún tipo de deducción o compensación por los impuestos pagados en las etapas previas.
- Modelo Plurifásico No Acumulativo (Impuesto al Valor Agregado - IVA): Constituye la evolución técnica de la imposición indirecta y es el diseño imperante a nivel internacional. Bajo este esquema, el impuesto grava la totalidad de las etapas de la cadena económica, pero otorga a los sujetos pasivos el derecho de deducir (restar) el impuesto que les fue repercutido en sus adquisiciones de bienes y servicios (crédito fiscal) del impuesto que ellos mismos generan en sus ventas (débito fiscal). La base imponible efectiva se ajusta estrictamente al valor agregado en cada eslabón, garantizando la neutralidad económica absoluta. Independientemente de cuántas fases compongan el proceso productivo, la carga fiscal total que recae sobre el consumidor final es idéntica y equivale a aplicar la alícuota general sobre el precio de venta al público.

A partir de estas definiciones, se concluye que, en Colombia la aplicación de la regla de Ramsey se muestra mediante una optimización de los costos de fiscalización y recaudo. Al identificar que los lubricantes minerales son derivados del petróleo con un consumo rígido y esencial, el Estado colombiano determinó que la forma más eficiente de capturar la renta fiscal sin generar una masiva evasión en la red de distribución minorista (talleres, lubricadoras, *retail*) era aplicando un IVA monofásico

concentrado en el productor (19%). Al concentrar el impuesto en la primera etapa, el estado colombiano asegura el recaudo total del tributo sobre un bien inelástico directamente de la refinería o el gran importador, sacrificando la plurifasia y forzando a empresas como Lubricantes Caso Colombia S.A.S. a absorber dicho impacto en el costo. La rigidez de la demanda del lubricante permite que el Estado extraiga el excedente en el primer eslabón, sabiendo que el mercado terminará pagando el precio indexado debido a la falta de bienes sustitutos.

Por el contrario, el estado ecuatoriano, ante el mismo bien inelástico, priorizó el principio de neutralidad de la cadena de valor mediante un modelo plurifásico general (15%). El Servicio de Rentas Internas (SRI) asume que la inelasticidad del producto permite trasladar el IVA de forma escalonada a lo largo de toda la cadena (importador, distribuidor, consumidor final) sin romper el mecanismo de crédito tributario del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para Lubricantes Caso Ecuador C.A. esto representa la garantía de que el impuesto no distorsionará su margen de utilidad, operando bajo la premisa tradicional de Ramsey donde el consumidor final absorbe la totalidad de la carga impositiva de manera líquida.

Marco Conceptual

Normativa Contable Internacional

Antes de revisar la normativa contable internacional aplicable en este caso de estudio, primero se debe definir a la contabilidad. Velásquez (2019) señaló que “La contabilidad es un sistema de información mediante el cual se registra, clasifica y resume para generar informes, en forma clara, completa y fidedigna” (p. 30). Con base a esta definición y aplicado al contexto de países como Ecuador y Colombia, se puede indicar que la contabilidad en su significado más clásico es un sistema de registro de información, que por mucho tiempo estuvo condicionada por las normas internas de cada Estado. Esta condición generó asimetrías de información que dificultaban la comparación de estados financieros entre empresas que realizan sus operaciones en distintos países.

La globalización e internacionalización de la economía fueron claves para acelerar la evolución de la contabilidad. Considerando la complejidad de que cada país

tenga sus propios principios contables era necesario iniciar un proceso de normalización en la contabilidad. García y Ortiz (2019) señalaron que “El propósito de la normalización contable es la construcción de normas de carácter homogéneo para realizar el registro de los hechos económicos; es la forma de asegurar que la información sea debidamente elaborada, comunicada, verificada y controlada” (p. 17).

Con el fin de normalizar la contabilidad a nivel global, en el año 1973 se constituyó el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Committee* [IASC]), mediante un convenio suscrito por organismos profesionales de contabilidad de nueve países fundadores, entre los cuales estuvieron México, Reino Unido y Estados Unidos. Este comité fue delegado para emitir las primeras Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Posteriormente, en el año 2001, se creó la Fundación del IASC y el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board* [IASB]), este nuevo organismo asume las principales responsabilidades del IASC, por ende, las NIC existentes son adoptadas por el IASB y con este organismo comenzó la emisión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En el año 2010, la Fundación del IASC se convierte en Fundación IFRS (*International Financial Reporting Standards*).

Como se ha mencionado previamente, las empresas objeto de este caso de estudio son comercializadoras y distribuidoras de aceites lubricantes, lo que conlleva que el Inventario de Mercaderías sea una de las cuentas más relevantes en el estado de situación financiera de estas empresas. Dentro de la normativa contable vigente, la Norma Internacional de Contabilidad 2 (NIC 2) establece el tratamiento contable de los Inventarios, sobre esta norma la Fundación IFRS (2022) señala:

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición. (p. 1267)

Figura 4.

Fórmula del Costo de Adquisición de Inventarios



Nota. Componentes del Costo de Adquisición según Norma Internacional de Contabilidad (NIC 2) Inventarios. Figura generada mediante diseño digital de *Gemini*.

A partir de esta figura se concluye que el costo de adquisición de los inventarios debe incluir otros impuestos que no sean recuperables posteriormente de las administraciones tributarias. Con esta norma se establece la base contable para demostrar que el IVA pagado en Colombia bajo el modelo monofásico, al no ser recuperable vía crédito tributario (descontable, en términos tributarios colombianos) para un distribuidor, debe capitalizarse de manera obligatoria como un mayor valor del inventario.

Clasificación de los bienes frente al IVA

Antes de detallar la clasificación de los bienes frente al IVA, es importante definir ¿qué es el IVA? Chavarro (2022) señaló: “El IVA es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes corporales muebles, activos intangibles asociados con la propiedad industrial, la prestación de servicios, la importación de bienes corporales y la explotación de juegos de suerte y azar”. (p. 37)

Mellado (2023) concluyó lo siguiente:

Es un impuesto que grava el valor añadido en cada una de las fases del proceso de producción o distribución de bienes y servicios, de manera que al final del mismo la suma de los valores añadidos gravados coincide con el valor final de los bienes y servicios objeto de las operaciones sujetas al impuesto. (p. 32).

A partir de estas definiciones y ampliando su concepto aplicable para Ecuador y Colombia se concluye que el IVA es un impuesto que grava toda entrega de bienes y/o

prestación de servicios, local o importada, fiscalmente este sería el hecho generador del impuesto. De acuerdo con el tipo de bienes se clasifican en:

- **Bienes Gravados con tarifa diferente de 0.** Son aquellos bienes que se encuentran sujetos al hecho generador del impuesto y a los cuales se les aplica la tarifa general vigente (tarifa 15% en Ecuador desde abril/2024; tarifa 19% en Colombia).
- **Bienes Exentos.** Son bienes gravados cuya tarifa impositiva es 0% fijada por ley. Los productores de estos bienes tienen derecho a la devolución o compensación del IVA pagado en la cadena de producción, de acuerdo con las reglas vigentes emitidas por cada Administración Tributaria.
- **Bienes Excluidos.** Son aquellos bienes que por expresa disposición fiscal no generan el impuesto; es decir, la normativa tributaria los extrae del ámbito general del IVA. Este tipo de bienes sólo aplica para Colombia, debido a que existe el modelo de IVA monofásico para los productos derivados de petróleo. En este caso quien comercializa bienes excluidos, como Lubricantes Caso Colombia S.A.S. con los aceites lubricantes minerales, no factura el impuesto a sus clientes, pero pierde el derecho a descontar este IVA de sus compras, convirtiendo este último en costo.

Conceptos Técnicos del Sector Lubricantes

Aceites lubricantes. Manzanarez (2022) concluyó que:

Los aceites lubricantes son productos formulados de origen mineral o sintético, se utilizan para reducir la fricción y la abrasión entre los componentes metálicos de un sistema de lubricación de combustión interna, también reducen el ruido durante la operación de la máquina y mantienen la temperatura interna del sistema. (p. 3)

Para Liu et al. (2023) los lubricantes están en nuestra vida diaria para funcionar como refrigerantes, para disipar el calor y para lubricar diferentes superficies. Reducen la fricción al formar una película delgada entre dos superficies en contacto mejorando la eficiencia y reduciendo el desgaste.

De acuerdo con el glosario de la Agencia Internacional de Energía (*International Energy Agency* [IEA]) (2022), los lubricantes son Hidrocarburos producidos a partir de destilados o residuos; se utilizan principalmente para reducir la fricción entre superficies de apoyo. Esta categoría incluye todos los grados de aceites lubricantes no sintéticos, desde aceites para husillos hasta aceites para cilindros, y los utilizados en grasas, incluidos los aceites de motor y todos los grados de bases lubricantes.

A partir de estas definiciones se concluye que los aceites lubricantes son productos elaborados a partir de bases lubricantes y aditivos, se dividen en minerales y sintéticos de acuerdo con su origen de producción, y su uso se da tanto en el sector automotriz como en el sector industrial. Los Aceites Lubricantes Minerales son Fluidos compuestos con aceites bases obtenidos de la refinación del petróleo crudo (mayor a 70% de destilados de petróleo), mezclados con aditivos específicos. Fiscalmente, en Colombia, se ajustan al artículo 444 del Estatuto Tributario sobre los responsables de IVA en la venta de derivados del petróleo. En cambio, los Aceites Lubricantes Sintéticos son Fluidos formulados en laboratorios mediante procesos químicos, son libres de las impurezas propias del petróleo crudo y están destinados a condiciones extremas de operación. Por esta distinción, estos productos son excluidos del modelo monofásico de IVA.

Marco Legal

El análisis comparativo de este caso de estudio requiere la revisión de las normativas tributarias de Ecuador y Colombia. Aunque la denominación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se comparte en ambos países, sus reglas de aplicación difieren cuando se trata de los aceites lubricantes. A continuación, se señala la normativa tributaria que será el núcleo del análisis comparativo a realizar.

Normativa Ecuatoriana

El Título Segundo de la Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] (2004/2024) trata en detalle el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 52 señala:

Objeto del impuesto. - Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Según esta definición el IVA en Ecuador grava en todas las etapas de comercialización, por ende, se utiliza el modelo Plurifásico de IVA. En la siguiente tabla se presenta artículos relevantes sobre concepto de transferencia y tarifas especiales de IVA:

Tabla 1

Impuesto al Valor Agregado – Objeto del Impuesto

Artículo	Título del Artículo	Descripción / Puntos Clave
Art. 53	Concepto de transferencia	Define transferencia como todo acto que traslade el dominio de bienes o derechos (incluso a título gratuito), la venta de bienes en consignación, el arrendamiento mercantil, y el uso o consumo personal de bienes por parte del propio contribuyente.
	Transferencias	Excluye del pago del IVA a los aportes en especie a sociedades, herencias, liquidaciones,
Art. 54	que no son objeto del impuesto	transferencias de empresas, fusiones, donaciones al sector público o entidades sin fines de lucro, cesión de acciones y cuotas de mantenimiento de condominios
		Enumera los bienes gravados con 0% de IVA.
Art. 55	Transferencias e importaciones con tarifa cero	Incluye productos alimenticios en estado natural, leches, semillas, tractores de hasta 300 hp, medicamentos de uso humano, papel y libros, exportaciones, energía eléctrica, vehículos eléctricos e híbridos, entre otros.
Art. (...)	Tarifa en materiales de construcción	Establece una tarifa específica del 5% del IVA exclusivamente para las transferencias locales de materiales de construcción.

Art. 56	Impuesto al valor agregado sobre los servicios	Grava los servicios prestados (incluyendo servicios digitales). Detalla servicios con tarifa cero, como transporte nacional terrestre y acuático, salud, alquiler de vivienda, servicios públicos (agua, luz, recolección de basura), educación, servicios religiosos y funerarios, entre otros.
----------------	--	--

Nota. Adaptado de Capítulo I, Título II Impuesto al Valor Agregado de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En Ecuador existe una regla implícita para determinar cuándo un producto o servicio grava IVA a la tarifa general del año, y esta regla es: Lo que no se detalla en los artículos 54, 55 y 56 de la LRTI, están gravados bajo la tarifa general de IVA. De acuerdo con el artículo 65 de la LRTI, la tarifa general es del 13% pero por Disposición del Decreto Ejecutivo No. 198, publicado en Registro Oficial Suplemento 520 de 18 de marzo del 2024, (primer suplemento) se modificó la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA, del 13% al 15%, para el año 2024, a partir del 01 de abril de 2024.

En el artículo 66 de la LRTI se define el Crédito Tributario aplicable en el Ecuador:

Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.

Dado que la empresa ecuatoriana comercializa un portafolio gravado íntegramente con la tarifa general, la ley le permite compensar el 100% del IVA soportado en sus compras contra el IVA facturado a sus clientes. Jurídicamente, el impuesto constituye una cuenta por cobrar (activo) y jamás interviene en la determinación del costo de adquisición.

Normativa Colombiana

A diferencia del modelo ecuatoriano, la República de Colombia contempla un régimen excepcional para el sector de los combustibles y derivados del petróleo, rompiendo la estructura plurifásica tradicional. La operación de la empresa colombiana se rige por las siguientes disposiciones del Estatuto Tributario [ET] (1989/2016):

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. - Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales. Parágrafo. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo podrá ser descontado por el adquirente, cuando éste sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Este artículo determina que el IVA se causa y se recauda de manera exclusiva en el primer eslabón de la cadena (la refinería o el importador primario). Como consecuencia directa del modelo monofásico, las etapas intermedias y finales de la cadena de distribución (mayoristas, distribuidores regionales y estaciones de servicio) quedan liberadas de la obligación de facturar el IVA. En virtud del artículo 424 del ET, las transferencias realizadas por estos intermediarios se catalogan como *operaciones excluidas*. Al estar la empresa colombiana ejecutando operaciones excluidas en su distribución regional, el IVA facturado por la planta productora se convierte legalmente en un impuesto no recuperable. Esto refuerza la aplicación de la NIC 2 (capitalización al costo del inventario) descrita en el marco teórico.

Marco Referencial

Directrices Internacionales Sobre el IVA

El análisis de las asimetrías impositivas que afectan al grupo empresarial no puede limitarse a una perspectiva puramente local o binacional; por el contrario, requiere ser evaluado bajo la óptica de los estándares y las mejores prácticas

internacionales que regulan el diseño de los impuestos indirectos. En este ámbito, la doctrina global de referencia está dictada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] en su publicación institucional *Directrices Internacionales sobre IVA*, la cual presenta un conjunto de estándares aceptados a nivel mundial para asegurar una adecuada coordinación en la aplicación de los sistemas nacionales de imposición al consumo.

Al examinar una de las directrices de este organismo multilateral, se establece como principio fundamental e inalterable la neutralidad del impuesto en el contexto de las transacciones entre empresas. La OCDE (2021) señala en su directriz 2.1 “La carga del impuesto sobre el valor agregado en sí no debe recaer en las empresas obligadas fiscalmente, a menos que la legislación así lo disponga explícitamente”. (p. 18). La inclusión de esta directriz permite contrastar técnicamente la realidad operativa de las dos empresas analizadas en este caso de estudio, evidenciando el grado de alineación o desviación de cada país frente a las directrices de la OCDE. El modelo tributario ecuatoriano refleja una adopción armoniosa de los principios internacionales recopilados en el documento de referencia, al permitir que la empresa recupere el 100% del IVA facturado localmente por la planta productora nacional mediante el mecanismo del crédito tributario (Art. 66 LRTI), por lo cual se puede concluir que el sistema fiscal del Servicio de Rentas Internas (SRI) garantiza la neutralidad económica. Por el contrario, el esquema impositivo aplicable a la empresa colombiana para su línea de aceites minerales constituye una ruptura frontal con las directrices internacionales de neutralidad. El régimen monofásico concentrado impuesto por el Artículo 444 del Estatuto Tributario colombiano traslada la carga económica del tributo directamente al distribuidor mayorista. Al catalogar las fases subsiguientes de comercialización regional como operaciones excluidas y prohibir de forma absoluta el descuento del impuesto (Art. 488 ET), la legislación colombiana transforma un impuesto teóricamente diseñado para gravar el consumo final en un costo directo de adquisición para la empresa.

El IVA en Países de la Comunidad Andina

Zumba (2025) analizó la armonización del IVA en países de la Comunidad Andina [CAN] y concluyó que, aunque existe un marco regional común, en la práctica persisten diferencias importantes entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en tasas, exenciones, fiscalización y recaudación, lo que limita una verdadera uniformidad tributaria. El estudio señala que Bolivia presenta la tasa media más alta, Perú la más baja, y Ecuador y Colombia quedan en niveles intermedios, con diferencias estadísticamente significativas entre varios pares de países. La conclusión central es que la armonización del IVA en la CAN todavía es incompleta y genera desafíos para la integración económica y comercial regional.

Así como la literatura anterior evidencia diferencias en la armonización del IVA entre países de la CAN, este caso de estudio permite comparar cómo dos empresas, una ecuatoriana y una colombiana, enfrentan un entorno tributario distinto en la aplicación del IVA, aun cuando ambas operan dentro de marcos fiscales relacionados por procesos de integración regional.

Tributación en las Empresas del Sector Petrolero

Quinzo (2025) abordó la relación entre el régimen impositivo y el desempeño operativo y ambiental de la industria hidrocarburífera en Ecuador. A través de una metodología exploratoria y bibliográfica, se examina cómo las variaciones en las reglas fiscales alteran los márgenes de beneficio de las compañías. La investigación expone que el sistema fiscal es una variable crítica para la viabilidad económica de los proyectos extractivos. En Ecuador, las regalías representan una de las mayores obligaciones, fluctuando en función del volumen de producción diaria.

El artículo demuestra cómo la carga impositiva directa altera la estructura de costos y la competitividad internacional de las empresas del sector. En un análisis comparativo del IVA, se puede adoptar este mismo enfoque para evaluar cómo las diferencias regulatorias entre Ecuador y Colombia (como las tarifas generales, los regímenes de exenciones, exclusiones o bienes gravados con tarifa 0%) impactan el flujo de caja, el costo de producción y la competitividad de las empresas objeto de estudio.

El documento de Quinzo utiliza la técnica de derecho fiscal comparado y análisis bibliográfico para contrastar el modelo ecuatoriano con los de Noruega y Brasil. Esta metodología sirve como ejemplo para el caso de estudio actual, validando el uso de esquemas comparativos y tabulando los datos normativos para identificar asimetrías fiscales explícitas entre la legislación del Servicio de Rentas Internas [SRI] de Ecuador y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN] de Colombia.

Medidas Tributarias y su Impacto en Finanzas Empresariales del Ecuador

El estudio de Pazmiño et al. (2025) examinó la reforma fiscal del año 2024 dictada en Ecuador bajo la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. Esta reforma introdujo un incremento de tarifa del IVA en el territorio ecuatoriano, el incremento del IVA del 12% al 15% (tarifa máxima de acuerdo con la Ley) representó un aumento del 25% en la carga tributaria indirecta. El sector del comercio minorista sufrió una reducción directa del 5% en sus márgenes de ganancia, obligándolo a realizar ajustes en precios de venta y gestión de inventarios.

Este artículo provee normativa tributaria y datos técnicos idóneos para describir la situación vigente del IVA en el lado ecuatoriano para el año 2024 (tarifa general del 15% y la existencia de tarifas diferenciadas del 5% y 8%). Esto permite contrastar de forma directa la estructura ecuatoriana con la normativa del Estatuto Tributario de Colombia (donde la tarifa general es del 19%, con tarifas diferenciales del 5% y regímenes de bienes exentos y excluidos).

Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación

Diseño Metodológico

El diseño del presente caso de estudio se estructura de forma rigurosa para responder a las complejidades específicas de la normativa tributaria comparada y la contabilidad financiera internacional. La adopción de una clasificación metodológica específica no responde a criterios fortuitos, sino a las condiciones innegables en las que se desenvuelven los fenómenos objeto de estudio en Ecuador y Colombia.

Según el Propósito: Observacional

De acuerdo con Hernández-Sampieri et al. (2018) las investigaciones no experimentales (observacionales) son “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152). En este caso de estudio, el diseño es observacional porque no existe alteración de los marcos legales vigentes de Ecuador (Ley de Régimen Tributario Interno) y Colombia (Estatuto Tributario), ni de las estructuras corporativas de las empresas analizadas. El estudio se centra en examinar las consecuencias contables (NIC 2) y fiscales de las leyes tal como están promulgadas.

Según la Cronología: Retrospectivo

La evaluación del impacto financiero de los impuestos indirectos sobre el costo de los inventarios requiere datos históricos e información consolidada. El diseño retrospectivo es el más apropiado para esta problemática tributaria comparada debido a que permite analizar transacciones, registros de compras en kárdex y directrices doctrinales (oficios del SRI y conceptos de la DIAN) que ya han sido ejecutados, devengados y sancionados por las respectivas administraciones fiscales. El estudio parte de efectos financieros y omisiones operativas ya ocurridas en los sistemas de las empresas para aclarar las causas jurídicas que los provocaron en periodos fiscales cerrados.

Según el número de mediciones: Transversal

De acuerdo con Rodríguez y Mendivelso (2018): “El diseño de corte transversal se clasifica como un estudio observacional de base individual que suele tener un doble propósito: descriptivo y analítico”. (p. 142). Un análisis de asimetrías impositivas entre países exige delimitar de forma estática las variables para evitar que factores externos (tipos de cambio, reformas tributarias) distorsionen la comparación. El diseño de este estudio es transversal porque la medición del impacto financiero se ejecuta en un único punto del tiempo (año 2024). Para efectos de este caso de estudio, se simula y evalúa el comportamiento financiero de la compra a un productor de aceites lubricantes y posterior distribución de los productos tomando como corte un período específico, demostrando la afectación del IVA no recuperable sobre los costos de la empresa colombiana frente a la neutralidad del crédito tributario en la empresa ecuatoriana.

Tipo de Investigación

Concluyente Analítica - Descriptiva

De acuerdo con Malhotra (2019), la investigación concluyente tiene como objetivo principal proporcionar evidencia cuantitativa y cualitativa para verificar relaciones específicas y apoyar la toma de decisiones gerenciales, mientras que el alcance descriptivo busca asociar características detalladas del fenómeno bajo estudio. Este caso de estudio se ajusta con dicha definición porque no pretende investigar un área desconocida, sino describir de manera detallada las diferencias técnicas del tratamiento del IVA en la comercialización de los aceites lubricantes (minerales vs. sintéticos) y asociar de forma concluyente cómo los modelos de IVA aplicables en cada país pueden llegar a ser parte del costo de venta y la rentabilidad del grupo empresarial.

Si bien se fundamenta inicialmente en un alcance descriptivo para caracterizar de manera detallada las normativas tributarias de los países evaluados, el caso de estudio trasciende hacia un componente analítico profundo. Este nivel explicativo y analítico es indispensable, puesto que el objetivo principal del caso no se termina en

la descripción de las leyes, sino que busca explicar matemáticamente por qué la asimetría legal entre los modelos del IVA que se transforma para la empresa colombiana en una disminución del margen bruto al pasar sus inventarios por la contabilización bajo NIC 2.

Enfoque de Investigación

Enfoque Mixto

En el 2018 Hernández-Sampieri y Mendoza concluyeron que la meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de investigación, combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales. La naturaleza compleja de la Contabilidad y Tributación exige el uso de un Enfoque Mixto (Cualitativo-Cuantitativo). La convergencia de ambos enfoques permite abordar la problemática desde una perspectiva integral, donde la norma tributaria justifica el comportamiento numérico de las cuentas contables.

Enfoque Cualitativo: Se aplica al examinar e interpretar las fuentes documentales jurídicas. Involucra el análisis de los artículos 52, 53, 65 y 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador, el artículo 444 del Estatuto Tributario de Colombia, y la doctrina de la DIAN respecto al origen de los lubricantes sintéticos.

Enfoque Cuantitativo: Se muestra en el modelo matemático de los datos financieros analizados. A través del uso de la fórmula del costo de adquisición amparada en la NIC 2 (Inventarios), se cuantifica el impacto numérico de la absorción del IVA en el inventario, midiendo la variación de los márgenes de utilidad bruta, el incremento porcentual del costo de venta y la alteración de la rentabilidad real de Lubricantes Caso Colombia S.A.S. frente al comportamiento neutral de Lubricantes Caso Ecuador C.A.

Procedimiento Metodológico

Para operar bajo el enfoque mixto y garantizar que el caso de estudio sea replicable, las actividades se ejecutaron de manera sistemática a través de seis etapas continuas:

Recolección de la Normativa Tributaria: Se realizó un compendio de las fuentes primarias del derecho fiscal aplicables al IVA en ambos países. En Ecuador, se recopilaron las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno respecto IVA y al crédito tributario. En Colombia, se extrajo el Artículo 444 del Estatuto Tributario sobre los responsables de IVA en productos derivados del petróleo.

Complementariamente, se incorporó el estándar del Capítulo 2 de las Directrices Internacionales sobre IVA de la OCDE para establecer el marco de neutralidad global.

Selección de la Información Financiera Utilizada: Se seleccionaron exclusivamente los registros de compras locales de producto terminado a las plantas productoras nacionales en cada país, excluyendo compras a intermediarios mayoristas (en Colombia), garantizando la homogeneidad de la cadena de suministro B2B. Se validó la consistencia cuantitativa entre los kárdex de inventarios, el módulo de compras del sistema y los reportes de IVA mediante la conciliación de tres vías (Factura del Proveedor - Informe de Recepción en Bodega - Asiento Contable).

Criterios de Clasificación de Lubricantes: Se efectuó un análisis técnico-aduanero de las fichas de producto comercializadas. Los ítems se clasificaron bajo la nomenclatura NANDINA en dos universos: lubricantes de base mineral (subpartida 27.10, con contenido de petróleo mayor a 70%) y lubricantes sintéticos/semisintéticos (subpartida 34.03), identificando el quiebre de contabilización originado por su composición química.

Construcción de Escenarios Comparativos: Se diseñó un escenario de abastecimiento local B2B sustentado en tres supuestos técnicos rigurosamente justificados: 1) Modelo de Cadena de Suministro Local Homogénea: Se asumió que ambas empresas operan exclusivamente como distribuidoras mayoristas que adquieren su inventario a una planta productora establecida en su respectivo país. Este supuesto es técnicamente indispensable para aislar variables exógenas complejas (fletes, aranceles, regímenes especiales). 2) Fraccionamiento Simétrico del Portafolio: El lote de inventario base de USD 100,000 se fraccionó equitativamente en dos líneas de producto: 50% para la línea mineral y 50% para la línea sintética. 3) Paridad de Precio de Lista: La neutralización de la variable comercial de precios resulta técnicamente necesaria para medir con precisión matemática el grado exacto de erosión financiera.

Desarrollo de la Simulación Financiera: Se realizó un caso práctico numérico con una base de compra de USD 100,000 distribuidos (50% mineral y 50% sintético). Se aplicaron los criterios de valoración del párrafo 11 de la NIC 2 para modelar la afectación del IVA no recuperable en el kárdex de la empresa colombiana frente al crédito tributario ecuatoriano, midiendo la erosión real en el margen bruto del estado de resultados.

Elaboración de la Propuesta de Control: Partiendo del diagnóstico de riesgos y de las brechas de parametrización detectadas en el sistema, se estructuró la herramienta de mitigación: un procedimiento de control interno principalmente para el módulo de compras del sistema.

Análisis e Interpretación de los datos

Análisis Descriptivo - Normativo de Clasificación del Producto

Para comprender el riesgo fiscal y la asimetría de costos que afecta al grupo empresarial, es indispensable analizar la dinámica de la cadena de suministro local. Lubricantes Caso Ecuador C.A. importa eventualmente lubricantes pero Lubricantes Caso Colombia S.A.S. no realiza importaciones de estos productos; para el análisis de casos, se simulará que ambas empresas son distribuidores comerciales mayoristas que adquieren el inventario localmente de una planta productora establecida en sus respectivos países.

Las empresas productoras importan las bases lubricantes (*base oils*) y los aditivos químicos para elaborar y envasar el producto final bajo la marca autorizada. A pesar de que el proceso industrial y la cadena de suministro local son idénticos en ambos países, el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al momento en que la planta productora factura a las distribuidoras genera un quiebre financiero absoluto.

Discrepancia en la Compra Local según la Naturaleza del Lubricante.

Cuando la planta productora nacional entrega el portafolio de productos terminados a su cliente distribuidor, la contabilización del IVA se rige por las subpartidas arancelarias bajo las cuales se formuló el lubricante:

Lubricantes de Base Mineral (Partida NANDINA 27.10): Elaborados con más del 70% de aceites de petróleo.

Lubricantes de Base Sintética o Semisintética (Partida NANDINA 34.03): Elaborados a partir de la síntesis química de moléculas, donde el contenido de petróleo es inferior al 70% en peso.

En la Tabla 2 a continuación, se detalla cómo se comportó la facturación del productor local hacia las distribuidoras en el año 2024:

Tabla 2

Tratamiento de Impuesto al Valor Agregado en el año 2024

Jurisdicción	Tipo de Lubricante	Tratamiento del IVA por el Productor	Tarifa %	Efecto en el Costo de Adquisición de la empresa Distribuidora
Ecuador (SRI)	Mineral (27.10)	Factura IVA en régimen plurifásico (LRTI)	15	Neutro: Es crédito tributario (cuenta por cobrar).
Ecuador (SRI)	Sintético (34.03)	Factura IVA en régimen plurifásico (LRTI)	15	Neutro: Es crédito tributario (cuenta por cobrar).
Colombia (DIAN)	Mineral (27.10)	Factura IVA Monofásico (Art. 444 ET)	19	Incurrenacia de Costo: Se capitaliza al inventario (NIC 2).
Colombia (DIAN)	Sintético (34.03)	Factura IVA Plurifásico General	19	Neutro: Es impuesto descontable (operación gravada).

Nota. Tratamiento del IVA según normas tributarias de Ecuador y Colombia.

Modelación Financiera y Simulación de Casos

Para cuantificar el impacto económico de las asimetrías impositivas descritas en el punto anterior, se desarrolla una simulación financiera basada en un escenario homogéneo de abastecimiento nacional. Se simula la compra de producto terminado a las respectivas plantas productoras locales por un valor facturado de **USD 100,000** más IVA para cada empresa.

Con el objetivo de evidenciar la distorsión provocada por la normativa de la DIAN en Colombia frente a la uniformidad del SRI en Ecuador, el inventario se desglosa

en proporciones idénticas para ambas empresas:

- **Aceite Lubricante Mineral (Partida 27.10):** USD 50,000
- **Aceite Lubricante Sintético (Partida 34.03):** USD 50,000

Determinación del costo de adquisición en Ecuador. En el entorno fiscal ecuatoriano, la planta productora aplica de forma homogénea la tarifa general del 15% de IVA sobre todo el portafolio facturado localmente.

Para determinar el costo de adquisición cargado al kárdex de inventario de Lubricantes Caso Ecuador C.A., se aplica el párrafo 11 de la Norma Internacional de Contabilidad 2 (NIC 2), el cual dictamina que los costos de adquisición comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos, excepto aquellos que tengan el carácter de recuperables ante las autoridades fiscales.

Figura 5.

Liquidación de Compra de Inventario: Aceites Lubricantes en Ecuador

	Lubricante Mineral	Lubricante Sintético	Totales	Cuenta Contable
Precio Compra	50,000.00	50,000.00	100,000.00	Costo de Adquisición
Tarifa IVA	15%	15%		
IVA Pagado	7,500.00	7,500.00	15,000.00	Crédito Tributario IVA
Total	57,500.00	57,500.00	115,000.00	Cuentas por Pagar

Nota. Ejemplo de Determinación de Costo de Adquisición de Inventario, caso Ecuador.

Como se muestra en la Figura 5, el Costo de Adquisición corresponde a los USD 100,000 de precio de compra, ya que el IVA pagado en Ecuador es un impuesto recuperable al tener derecho a crédito tributario, por ende, no puede formar parte del costo de adquisición.

Determinación del costo de adquisición en Colombia. En Colombia, la facturación local emitida por la planta productora se sujeta a una disposición tributaria que impacta directamente en la determinación del costo de adquisición para Lubricantes Caso Colombia S.A.S., considerando que el párrafo 11 de la Norma Internacional de Contabilidad 2 (NIC 2) indica que los impuestos sí pueden formar parte del costo de adquisición siempre que no sean recuperables ante la Administración Tributaria.

Figura 6.

Liquidación de Compra de Inventario: Aceites Lubricantes en Colombia

	Lubricante Mineral	Lubricante Sintético	Totales	Cuenta Contable
Precio Compra	50,000.00	50,000.00	100,000.00	Costo de Adquisición
Tarifa IVA	19%	19%		
IVA Pagado	9,500.00	-	9,500.00	Costo de Adquisición
	-	9,500.00	9,500.00	Crédito Tributario IVA
Total	59,500.00	59,500.00	119,000.00	Cuentas por Pagar

Nota. Ejemplo de Determinación de Costo de Adquisición de Inventario, caso Colombia.

Como se muestra en la Figura 6, el Costo de Adquisición corresponde a los USD 100,000 de precio de compra más los USD 9,500 de IVA pagado por lubricantes minerales, ya que este IVA pagado en Colombia no es un impuesto recuperable, por ende, debe formar parte del costo de adquisición.

Registro contable de ambas operaciones. Los asientos de diario reflejan la distorsión contable. Mientras Ecuador reconoce un activo corriente ante el SRI por la totalidad del impuesto, Colombia se ve forzada a cargar una parte por la normativa fiscal (IVA monofásico) directamente en la cuenta de inventarios para los lubricantes minerales.

Figura 7.

Asiento Contable para Ecuador

DETALLE	DEBE	HABER
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Mineral)	\$ 50,000	
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Sintético)	\$ 50,000	
Crédito Tributario de IVA (Activo Corriente)	\$ 15,000	
Cuentas por Pagar - Proveedores		\$ 115,000
	\$ 115,000	\$ 115,000

Nota. Registro Contable de compra de lubricantes con IVA recuperable

Figura 8.

Asiento Contable para Colombia

DETALLE	DEBE	HABER
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Mineral)	\$ 59,500	
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Sintético)	\$ 50,000	
IVA Descontable (Activo Corriente)	\$ 9,500	
Cuentas por Pagar - Proveedores		\$ 119,000
	\$ 119,000	\$ 119,000

Nota. Registro Contable de compra de lubricantes absorbiendo IVA monofásico al costo de Lubricantes Minerales

Comparación de inventarios. El valor en libros de las existencias reportadas en el Estado de Situación Financiera revela una asimetría a pesar de que ambas bodegas albergan físicamente el mismo volumen de producto terminado.

Tabla 3.

Comparación de Inventarios en Estado de Situación Financiera

	Estado de Situación Financiera Lubricantes Caso Ecuador Al 31/12/2024		Estado de Situación Financiera Lubricantes Caso Colombia Al 31/12/2024		% Asimetría
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Mineral)	\$	50,000	\$	59,500	19.00%
Inventario de Productos Terminados - Lubricantes (Sintético)	\$	50,000	\$	50,000	0.00%
Total de Inventarios	\$	100,000	\$	109,500	9.50%

Nota. Presentación de Cuenta Inventarios en Estado de Situación Financiera de Lubricantes Caso Ecuador y Lubricantes Caso Colombia.

La tabla 3 nos muestra que el inventario de Lubricantes Caso Colombia S.A.S. se registra por un total de USD 109,500, frente a los USD 100,000 de Lubricantes Caso Ecuador C.A. Esta asimetría del 9.50% representa la sobrecarga impositiva que la empresa colombiana se ve obligada a mantener en sus activos corrientes, afectando los indicadores de rotación de existencias.

Comparación de costo de ventas. Al momento de generarse la venta del lote de lubricantes, el kárdex transfiere el valor del costo en inventario al Estado de

Resultados. Para el análisis comparativo del costo de ventas se utilizará el Kardex de los aceites lubricantes minerales que son los que presentan asimetría al determinar el costo de adquisición.

Figura 9.

Kardex Aceite Lubricante Mineral en Ecuador

Fecha	Bod.	Cod. Doc	Cantidad	sig	CostoMovimiento	Stock	CostoUnitario	SaldoCosto
01-Jan-25		INI	5,000		50,000.00	5,000	10.00	50,000.00
31-Jan-25	0014	VTA	2,500	-	25,000.00	2,500	10.00	25,000.00

Nota. Ejemplo de Kardex de producto con venta del 50% de compra inicial

Figura 10.

Kardex Aceite Lubricante Mineral en Colombia

Fecha	Bod.	Cod. Doc	Cantidad	sig	CostoMovimiento	Stock	CostoUnitario	SaldoCosto
01-Jan-25		INI	5,000		59,500.00	5,000	11.90	59,500.00
31-Jan-25	0014	VTA	2,500	-	29,750.00	2,500	11.90	29,750.00

Nota. Ejemplo de Kardex de producto con venta del 50% de compra inicial

En las figuras 10 y 11 se muestra el Kardex del producto aceite lubricante mineral, considerando para el ejemplo una venta del 50% de la compra inicial. El Costo de Ventas en Ecuador (Figura 10) se liquida de manera limpia por USD 25,000. Por el contrario, el Costo de Ventas en Colombia (Figura 11) asciende a USD 29,750, arrastrando el impacto del IVA no recuperable de la línea mineral. La asimetría tributaria se transforma así en un costo operativo directo que incrementa el costo de comercialización en Colombia en un 19% exclusivo para la línea de derivados del petróleo con origen mineral.

Comparación de utilidad bruta. Bajo una política de precios estandarizada por el grupo empresarial, el ingreso neto de la venta del 50% del inventario inicial de aceites lubricantes minerales se fija en USD 35,000 para ambas operaciones, la utilidad bruta experimenta una reducción nominal directa.

Tabla 4*Determinación de la Utilidad Bruta en Aceites Lubricantes Minerales*

Lubricantes Minerales	Estado de Resultados			
	Lubricantes Caso Ecuador		Lubricantes Caso Colombia	
Ventas	\$	35,000	\$	35,000
Costo de Ventas	\$	25,000	\$	29,750
UTILIDAD BRUTA	\$	10,000	\$	5,250

Nota. Utilidad Bruta de la línea lubricantes minerales en Ecuador y Colombia

La asimetría tributaria penaliza los resultados consolidados del grupo empresarial con una pérdida líquida de USD 4,750 en la empresa de Colombia, absorbiendo una porción de la utilidad generada que debió destinarse al rendimiento patrimonial.

Comparación de márgenes de rentabilidad. La evaluación del ratio financiero de rentabilidad evidencia la magnitud del perjuicio corporativo.

Figura 11.*Determinación de Margen de Rentabilidad en Aceites Lubricantes Minerales*

Margen Bruto de Ecuador	=	$\frac{\$ 10,000}{\$ 35,000}$	x 100	=	28.57%
Margen Bruto de Colombia	=	$\frac{\$ 5,250}{\$ 35,000}$	x 100	=	15.00%

Nota. Rentabilidad de la línea lubricantes minerales en Ecuador y Colombia

El análisis de los márgenes demuestra que la empresa colombiana sufre una erosión de 13.57 puntos porcentuales en su rentabilidad bruta en comparación con la eficiencia exhibida por la empresa ecuatoriana. Este hallazgo confirma de manera concluyente la problemática: el modelo monofásico del IVA en Colombia actúa como un arancel encubierto al costo de operación que sitúa al grupo empresarial en una posición de vulnerabilidad competitiva en la región andina, justificando plenamente el diseño de mecanismos de control.

Capítulo IV. Propuesta y Validación

Introducción

A partir de los resultados de la investigación, se diseña una propuesta orientada a fortalecer el control tributario del IVA en empresas comercializadoras de aceites lubricantes, enfatizando prevenir contingencias fiscales con el aseguramiento de la correcta aplicación de la normativa tributaria y el mejoramiento de los procesos de revisión y documentación. La propuesta ha sido diseñada de manera que pueda aplicarse tanto en la empresa ecuatoriana como en la colombiana, incorporando las particularidades de regulación en cada país.

Planteamiento del procedimiento

Objetivo del procedimiento

Establecer un procedimiento de control tributario que permita verificar la correcta aplicación, registro y sustento documental del IVA en las operaciones de compra y venta de lubricantes, reduciendo riesgos de errores tributarios y fortaleciendo el control interno en las empresas.

Tabla 5.

Alcance del Procedimiento

Comprende	Aplica
Compra de lubricantes al productor.	Lubricantes minerales.
Registro contable de compras.	Lubricantes sintéticos.
Clasificación tributaria de productos.	Lubricantes semisintéticos.
Facturación de ventas.	
Determinación del IVA.	
Control documental.	
Revisión periódica de cumplimiento.	

Nota. Alcance del Procedimiento, lo que comprende y dónde aplica.

Procedimiento propuesto

El procedimiento consta de cinco fases, las cuales se detallan a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 6.

Fases del Procedimiento

Fase	Actividades	Control Clave
1. Recepción y clasificación de productos	1. Recepción de facturas del proveedor.	Toda clasificación debe sustentarse en:
	2. Verificación de códigos de producto.	Factura del proveedor
	3. Identificación de categoría tributaria: mineral, sintético y semisintético.	Catálogo de productos
	4. Registro de clasificación en el sistema	Documentación comercial de respaldo.
2. Revisión tributaria de compras	1. Verificar que la factura cumpla requisitos legales.	Conciliación mensual entre:
	2. Validar la tasa de IVA aplicada.	Facturas electrónicas recibidas.
	3. Revisar consistencia entre producto y tratamiento tributario.	Mayor Contable de Compras de Inventario
	4. Registrar IVA pagado en compras.	Declaraciones de IVA.
3. Verificación de ventas	En Ecuador, validar que: La factura refleje el impuesto calculado conforme a la normativa vigente para los productos vendidos	En Colombia, se debe mantener evidencia del IVA monofásico soportado en Compras que se terminará facturando de manera implícita.
	En Colombia, validar que:	
	Los productos minerales, se facturen conforme al tratamiento aplicable.	
	Para los Productos sintéticos y semisintéticos, se aplique la tarifa de IVA bajo régimen general. El impuesto se encuentre correctamente discriminado en factura.	
	Comparar IVA compras versus IVA ventas.	
4. Conciliación tributaria mensual	Revisar diferencias significativas.	Toda diferencia deberá contar con explicación y evidencia documental.
	Documentar ajustes.	
	Elaborar reporte de observaciones.	
5. Archivo y trazabilidad documental	Digitalización de documentos.	Documentación Mínima:
	Archivo cronológico.	Facturas de compra.
	Organización por período fiscal.	Notas de crédito.
	Respaldo electrónico.	Declaraciones tributarias. Documentación de clasificación de productos.

Nota. Actividades y controles claves en cada fase del procedimiento propuesto.

Las fases del procedimiento tienen como objetivos: 1) garantizar que cada producto sea correctamente identificado desde su ingreso, 2) asegurar la correcta contabilización del IVA soportado, 3) asegurar que el tratamiento tributario aplicado en

la venta sea correcto, 4) detectar diferencias antes de la presentación de declaraciones, 5) fortalecer la capacidad de respuesta ante revisiones tributarias.

Validación técnica Interna

Objetivo de la validación técnica. Determinar si el procedimiento propuesto es capaz de mitigar los riesgos tributarios identificados durante el análisis comparativo de las empresas en este caso de estudio.

Tabla 7.

Riesgos Identificados

Lubricantes Caso Ecuador C.A.	Lubricantes Caso Colombia S.A.S.
Error en aplicación de tarifas.	Clasificación incorrecta de productos.
Inconsistencias entre facturación y declaración.	Aplicación inadecuada del tratamiento para minerales.
Errores en retenciones de IVA.	Errores en la facturación de productos sintéticos.
Falencias en conciliación documental.	Ausencia de documentación de respaldo suficiente.

Con base a los riesgos identificados en la tabla anterior, se procede a evaluar la cobertura de riesgo aplicable.

Tabla 8.

Evaluación de cobertura de riesgos

Riesgo	Procedimiento propuesto	Cobertura
Error de tarifa IVA	Validación de compras y ventas	Alta
Error de clasificación de producto	Clasificación tributaria inicial	Alta
Facturación incorrecta	Revisión de ventas	Alta
Falta de evidencia documental	Archivo y trazabilidad	Alta
Diferencias en declaraciones	Conciliación mensual	Alta

Resultado de la validación técnica interna. La aplicación del procedimiento permite cubrir los principales riesgos tributarios identificados en ambas empresas, proporcionando mecanismos de control preventivo que fortalecen la confiabilidad de la información tributaria.

Validación técnica por Juicio de Expertos

La validación del contenido técnico de la propuesta se realizó mediante una consulta dirigida a una terna de especialistas externos e independientes:

Experto 1: Consultor Tributario y docente de posgrado en Ecuador.

Experto 2: Auditor Senior en firma de Auditoría Externa.

Experto 3: Revisor Fiscal en Colombia con experiencia en auditorías ante la DIAN.

El proceso se estructuró en dos rondas de revisión (Delphi de dos rondas), donde los expertos evaluaron tres dimensiones críticas bajo una escala de Likert (1: Totalmente en desacuerdo, 5: Totalmente de acuerdo):

Tabla 9.

Evaluación Técnica por Comité de Expertos

Dimensión Evaluada	Puntuación	Puntuación	Conclusión del Comité de Expertos
	Media (Ronda 1)	Media (Ronda 2)	
Rigor y Cumplimiento Legal: Coherencia del procedimiento con el Estatuto Tributario de Colombia y la NIC 2.	4.3 / 5.0	4.8 / 5.0	Valida que la capitalización del IVA monofásico cumple estrictamente con el marco contable internacional.
Operatividad y Usabilidad: Facilidad para replicar los controles propuestos en sistemas de información contable.	4.0 / 5.0	4.6 / 5.0	Se ajusta a los estándares de auditoría. Sugiere manuales específicos de usuario.
Pertinencia de la Inducción: Capacidad del procedimiento para instruir a las gerencias sobre las asimetrías de precios y costos.	4.7 / 5.0	4.7 / 5.0	Se califica como excelente para mitigar la rotación de directivos financieros.

Validación financiera

Objetivo de la validación financiera. Evaluar si la implementación del procedimiento genera beneficios que justifiquen los recursos requeridos para su aplicación.

Costos estimados de implementación. La propuesta no requiere inversiones significativas en infraestructura tecnológica, debido a que se basa principalmente en: a) Procedimientos de control, b) Revisión documental, c) Conciliaciones periódicas, d) Uso de herramientas ya existentes en las organizaciones.

Los costos potenciales corresponden principalmente a: a) Horas de trabajo del personal administrativo y contable, b) Capacitación interna, c) Organización documental.

Los beneficios esperados se pueden revisar en la siguiente tabla, están clasificados en tributarios, operativos y de auditoría:

Tabla 10.

Beneficios Esperados del Procedimiento

Beneficios Tributarios	Beneficios Operativos	Beneficios de Auditoría
Disminución de errores en declaraciones.	Estandarización de procesos.	Evidencia más sólida para revisiones internas y externas.
Reducción del riesgo de sanciones.	Mayor calidad de la información.	Reducción de observaciones y hallazgos.
Mayor trazabilidad del IVA.	Mejor coordinación entre áreas.	Mayor confiabilidad de los registros.

En la siguiente tabla se ha realizado un análisis costo – beneficio cualitativo del procedimiento:

Tabla 11.

Costo – Beneficio Esperado

Aspecto	Impacto esperado
Inversión requerida	Baja
Complejidad de implementación	Baja
Beneficio tributario	Alto
Beneficio operativo	Alto
Reducción del riesgo fiscal	Alta

Nota. Se detalla cada aspecto validado y su impacto esperado.

Conclusión de la validación

La validación realizada permite concluir que el procedimiento propuesto es técnica y financieramente viable para empresas dedicadas a la comercialización de aceites lubricantes. Desde la validación técnica, la propuesta aborda los principales riesgos identificados durante el análisis de las empresas estudiadas, fortaleciendo los mecanismos de control relacionados con clasificación de productos, facturación, registro y documentación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), adicional se cuenta con la validación de un comité de especialistas externos que calificó con buena puntuación la propuesta. Desde la validación financiera, la implementación requiere recursos limitados y puede ejecutarse utilizando la estructura administrativa existente, generando beneficios superiores a los costos asociados mediante la reducción de contingencias tributarias y el fortalecimiento del control interno. En consecuencia, se considera que la adopción del procedimiento propuesto constituye una herramienta efectiva para mejorar la gestión tributaria del IVA en empresas comercializadoras de aceites lubricantes que operan en contextos de regulación similares a los analizados en este caso de estudio.

Conclusiones

Aunque Ecuador y Colombia aplican el Impuesto al Valor Agregado como un impuesto sobre el consumo, existen diferencias significativas en su estructura normativa. Ecuador mantiene un régimen general de imposición en todas las etapas de comercialización, mientras que Colombia incorpora un tratamiento especial para determinados derivados del petróleo, lo que genera particularidades en la forma de registrar, trasladar y documentar el impuesto. Estas diferencias evidencian que el cumplimiento tributario en Colombia depende no solamente de la tarifa aplicable, sino también de la naturaleza del producto y de la posición que ocupa el contribuyente dentro de la cadena de comercialización.

Se identificó que los riesgos tributarios de Lubricantes Caso Ecuador C.A. se concentran principalmente en la correcta aplicación de las tarifas vigentes, la utilización adecuada del crédito tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En cambio, en Lubricantes Caso Colombia S.A.S. los riesgos se relacionan principalmente con la correcta diferenciación entre aceites lubricantes minerales y sintéticos, y la evidencia documental que respalda el tratamiento aplicado. Como resultado, el nivel de complejidad tributaria observado en el caso colombiano es superior al identificado en el caso ecuatoriano.

La propuesta desarrollada demostró que la implementación de un procedimiento formal de control tributario de IVA permite fortalecer significativamente la gestión en empresas comercializadoras de aceites lubricantes. El procedimiento diseñado incorpora actividades de clasificación de productos, revisión documental, validación de compras y ventas, conciliaciones mensuales y conservación de documentación soporte, constituyéndose en una herramienta viable para reducir riesgos de incumplimiento, mejorar la trazabilidad de la información y facilitar los procesos de control tributario. La validación técnica y financiera realizada evidenció que los beneficios derivados de su aplicación superan los costos asociados a su implementación.

Referencias

- Albi, E. Zubiri Oria, I. y González-Páramo Martínez, J. M. (2018). Economía Pública II: teoría de la imposición. Sistema impositivo. Otros ingresos públicos. Economía Pública Internacional: (1 ed.). Barcelona, Planeta - Editorial Ariel. <https://elibro-net.ucsg.idm.oclc.org/es/ereader/ucsg/293913?page=250>.
- Albi, E. Zubiri Oria, I. y González-Páramo Martínez, J. M. (2018). Economía Pública II: teoría de la imposición. Sistema impositivo. Otros ingresos públicos. Economía Pública Internacional: (1 ed.). Barcelona, Planeta - Editorial Ariel. Recuperado de <https://elibro-net.ucsg.idm.oclc.org/es/ereader/ucsg/293913?page=79>.
- Chavarro Cadena, J. E. (2022). Cartilla Impuesto sobre las Ventas (IVA y CONSUMO) 2022: (ed.). Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. <https://elibro-net.ucsg.idm.oclc.org/es/ereader/ucsg/68893?page=37>
- Data and statistics. (2022, abril 4). IEA. <https://www.iea.org/data-and-statistics/data-explorers>
- Estatuto Tributario (1989). (Última modificación: Ley 1819 del 2016)
- García Montaña, C. A. y Ortiz Carvajal, L. A. (2019). Normas Internacionales de Contabilidad: (2 ed.). Bogotá, Ediciones de la U. <https://elibro-net.ucsg.idm.oclc.org/es/ereader/ucsg/127099?page=17>.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. McGraw Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6ta ed.). McGraw Hill Education.
- IFRS Foundation. (2022). Las Normas NIIF Ilustradas: Parte A.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2004). (Última reforma: 14/06/2024)
- Liu, C., Li, W., Guo, F., Wong, P., & Li, X. (2023). Effect of Oil Dispersion on Lubricating Film Thickness Generation under Oil Droplet Supply Conditions. Lubricants, 11(12), 512. <https://doi.org/10.3390/lubricants11120512>

- Malhotra, N. K. (2019). Investigación de mercados: Un enfoque práctico (7ma.). Pearson Educación.
- Manzanarez Jiménez, L. A. (2022). Alternativas De Recuperación Para Los Aceites Lubricantes Usados. EPISTEMUS, 16(32). <https://doi.org/10.36790/epistemus.v16i32.222>
- Mellado Benavente, F. (Coord.). (2023). Guía de fiscalidad práctica para la empresa: IVA y sociedades: (1 ed.). LA LEY Soluciones Legales S.A. <https://elibro-net.ucsg.idm.oclc.org/es/ereader/ucsg/232670?page=32>
- Mesa Velásquez, G. S. (2019). Fundamentos de contabilidad: Con NIC y normas internacionales de información financiera. Ecoe Ediciones. <https://elibro.net/es/ereader/ucsg/125952?page=30>
- OECD (2021), Directrices Internacionales sobre IVA, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9a6341e2-es>.
- Palomo Zurdo, R. J. (2010). Enciclopedia de Economía y Negocios (11), Impuesto plurifásico—Intraspread. Wolters Kluwer España - Ciudad Educativa. https://elibro.net/es/ereader/ucsg/204388?col_q=impuestos_plurif%C3%A1sicos&prev=col&col_code=ELC004
- Pazmiño Ortiz, D. N., Palacios Zuñiga, S. C., & Rodríguez Intriago, X. E. (2025). Medidas tributarias adoptadas en el año 2024 y su impacto en las finanzas empresariales. Bastcorp International Journal, 4(1), 281-298. <https://doi.org/10.62943/bij.v4n1.2025.191>
- Quinzo Zula, F. P. (2023). Cómo Afecta La Tributación A Las Empresas Del Sector Petrolero. Revista Politécnica de la Ciencia, 1(2), 57-75. <https://doi.org/10.56519/82y5zr06>
- Ramsey, F. P. (1927). A Contribution to the Theory of Taxation [Una contribución a la teoría de la imposición]. 37, 47-61. <https://eml.berkeley.edu/~saez/course131/Ramsey27.pdf>

- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de Corte Transversal. Revista Médica Sanitas, 21(3), 141-146.
<https://doi.org/10.26852/01234250.20>
- Zumba, S. (2025). Análisis comparativo de la aplicación de la armonización del IVA en los países CAN. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/1a22c97f-7f9c-426f-87f9-c1b2334bc0ea>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Carlos Javier Ramírez Torres, con C.C: # 0922729595 autor del trabajo de titulación: *Análisis Comparativo Del Tratamiento Tributario De IVA Para Empresas Comercializadoras De Lubricantes, Casos De Ecuador y Colombia, Año 2024* previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 06 de Agosto del 2026

f.  Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER
RAMÍREZ TORRES

Nombre: Carlos Javier Ramírez Torres

C.C: 0922729595

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis Comparativo del tratamiento Tributario de IVA para empresas comercializadoras de lubricantes, casos de Ecuador y Colombia, año 2024		
AUTOR:	Ing. Carlos Javier Ramírez Torres		
REVISOR/TUTOR:	Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA PUBLICACIÓN:	06 de Agosto del 2026.	No. DE PÁGINAS:	54
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contabilidad, Tributación		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Impuesto al Valor Agregado (IVA); Comercialización de Lubricantes; IVA Plurifásico; IVA Monofásico; control tributario		
RESUMEN/ABSTRACT: El presente trabajo de titulación analiza el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición de inventarios y la rentabilidad bruta de dos empresas comercializadoras del sector de lubricantes en Ecuador y Colombia. La problemática radica en la asimetría tributaria entre el modelo plurifásico ecuatoriano y el régimen monofásico colombiano (Artículo 444 del Estatuto Tributario), el cual rompe el principio de neutralidad fiscal de la OCDE para los aceites lubricantes de origen mineral. Metodológicamente, se adoptó un diseño observacional, retrospectivo, transversal y de alcance descriptivo-analítico bajo un enfoque mixto. Bajo el enfoque cualitativo, se examinaron las normas tributarias que se aplican en Ecuador y en Colombia; en el cuantitativo, se simuló una compra combinada de aceites lubricantes minerales y sintéticos de USD 100,000 analizada bajo el párrafo 11 de la NIC 2 (Inventarios). Los resultados evidencian que, para un mismo volumen de inventario, la empresa colombiana experimenta un incremento del 9.5% en su costo de inventario debido a la capitalización obligatoria del IVA no recuperable en la línea mineral. Esto genera un aumento en el costo de ventas que erosiona el margen bruto en 6.7 puntos porcentuales (23.3% en Colombia frente al 30.0% en Ecuador). Para atenuar este perjuicio, se diseñó y validó un procedimiento de control tributario orientado a fortalecer la correcta aplicación del IVA, mejorar la trazabilidad de la información y reducir posibles contingencias fiscales en empresas dedicadas a la comercialización de lubricantes.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: +593 985 128239	E-mail: Carlos.ramirez09@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifong		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767		
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			